

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1986: "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión"

Imprenta Nacional.
Tiraje 2.150 Ejemplares

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡ 28.00.

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

AÑO LXXXX

Managua, Viernes 25 de Abril de 1986.

No. 81

SUMARIO

	Pág
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 185. — Otórgase Orden Augusto César Sandino"	697
Decreto No. 186. — Ratificación del Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Nicaragua y los Estados Unidos Mexicanos	698
ASAMBLEA NACIONAL EN LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Debates. Tercera Sesión Ordinaria	698
MINEX	
Cancelar Nombramiento.	700
Cancelar Nombramiento.	700
Cancelar Nombramiento	701
Enmendar Acuerdo Ejecutivo No. 105	701
Acéptase Renuncia	701
Nombramiento	701
Nombramiento	701
Nombramiento	701
Nombramiento	702
Nombramiento	702
Acceptase Renuncia	702
Nombramiento	702
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Cambio Razón Social	702
Traspaso de Marca	703
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	703
Guardador Ad-Litem	704
Declaratorias de Herederos	704

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Otórgase Orden

"Augusto César Sandino"

Decreto No. 185

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 851 del 28 de octubre de 1981, que crea el Orden "AUGUSTO CESAR SANDINO".

Considerando

I

La contribución invaluable y permanente de JOSE FIGUERES FERRER a la causa de la liberación de Nicaragua, manifestada en diversas etapas de nuestra Historia; a través del respaldo incondicional a la lucha de nuestro pueblo contra

la dictadura somocista y la firme solidaridad que ha mantenido ante las amenazas al derecho de autodeterminación de la Nación Nicaragüense, desde el triunfo de la Revolución Popular Sandinista.

II

Que la paz y la amistad entre los pueblos y Gobierno de América Central tienen en la figura de JOSE FIGUERES FERRER un insigne promotor, que ha contribuido incansablemente a mejorar las relaciones entre las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua, como corresponde a los legítimos intereses de las naciones centroamericanas,

III

Que los valores que ha defendido JOSE FIGUERES FERRER durante su vida, son expresión de los más elevados ideales de unidad y fraternidad centroamericanista, que revitalizan las gestas heroicas que han unido a los pueblos de América Central en defensa de su soberanía e independencia, con plena conciencia de su origen y destino común, en favor de la paz.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta

Arto. 1o. — Se otorga la Orden "AUGUSTO CESAR SANDINO", en su máximo grado "BATALLA DE SAN JACINTO" al Señor JOSE FIGUERES FERRER, Ex-Presidente de la República de Costa Rica.

Arto. 2o. — La Condecoración será impuesta al Señor JOSE FIGUERES FERRER en Ceremonia Pública que se efectuará el día veinte y cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Arto. 3o. — El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y cuatro días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 AÑOS, TODAS LAS ARMAS CONTRA LA AGRESION". — *Daniel Ortega Saavedra*, Presidente.

Ratificación del Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Nicaragua y los Estados Unidos Mexicanos

Decreto No. 186

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando

I

Que el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de México, a través de sus respectivos Plenipotenciarios suscribieron un Acuerdo de Alcance Parcial, el día ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de México;

II

Que ambos países desean normar su intercambio comercial mediante la suscripción del Acuerdo de Alcance Parcial, con el fin de organizar, desarrollar e incrementar su Comercio Exterior;

III

Que de conformidad con el Artículo 25 del Acuerdo de Alcance Parcial, éste entrará en vigor en la fecha en que se realice el canje de los instrumentos de Ratificación el cual se efectuará una vez que las partes contratantes hayan obtenido la aprobación requerida de acuerdo con sus procedimientos internos;

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1 Aprobar y ratificar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo de Alcance Parcial suscrito entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de México, el día ocho de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Arto. 2 Expedir el correspondiente instrumento de Ratificación por medio del MINISTERIO DEL EXTERIOR, para ser depositado ante el Ilustrado Gobierno de México, según lo estipulado en el artículo 25 del referido Acuerdo.

Arto. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 AÑOS, TODAS LAS ARMAS CONTRA LA AGRESION". — *Daniel Ortega Saavedra*, Presidente.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Debates

Tercera Sesión Ordinaria
(CONTINUA)

A continuación, el Presidente de la Asamblea

manifestó que la propuesta del artículo 5 fue aprobada por mayoría.

Por su parte, el representante del FSLN Ramiro Lacayo Montealegre manifestó que el artículo no contempla de que con permiso de la Asamblea, un representante pueda obtener un empleo remunerado por fondos privados.

Seguidamente, intervino el Presidente de la Asamblea Carlos Núñez Téllez, quien expresó que el artículo hacía referencia concreta a los entes autónomos, empresas extranjeras y principalmente a cargos de dirección en el Estado y que además se establecía una excepción en el caso del Sistema Nacional de Educación. Finalmente, propuso que en el reglamento se detallen tanto las excepciones como los casos específicos.

A continuación, el Secretario Domingo Sánchez, procedió a leer el artículo sexto, y después el artículo séptimo que pasa a ser el sexto.

Sometido a discusión por el Presidente, el artículo sexto, intervino el representante del FSLN, Julio Marengo, quien manifestó que el inciso "a" del artículo siete, da a entender que alguien que desempeñe cualquier cargo en el exterior no necesitará permiso de la Asamblea Nacional y que por tal razón proponía que se eliminara del párrafo la parte que dice "Salvo que desempeñe algún cargo en el exterior" pues ya está consignado en el artículo 5 que acabamos de aprobar.

Por su parte, el representante sandinista Ramiro Lacayo, manifestó que en su opinión sería bueno agregar en el inciso "a" una parte que diga: "Cuando estas sesiones sean extraordinarias dentro del período del 22 de Diciembre al 21 de Febrero."

Intervino a continuación el representante del FSLN Rogelio Ramírez Mercado, quien propuso sumándose a la moción del Compañero Julio Marengo, cambiar el orden de los incisos del artículo y agregar un inciso que diga "Cesará en el cargo de representante:

- a) Por ausencia total;
- b) el que renuncie;
- c) el que sea considerado por delitos comunes;
- d) el que se ausentare del país o de la Asamblea por más de cuatro sesiones;
- e) el que incumpla lo establecido en el artículo cinco.

Luego hizo uso de la palabra el Presidente de la Asamblea, Carlos Núñez Téllez, solicitando asesoría a los compañeros de la Dirección Jurídica y la aclaración de dos inquietudes:

Que si de acuerdo a las disposiciones laborales, los representantes que faltan durante el período propuesto, tienen o no derecho al sueldo.

Intervino para responder el Compañero de

la Dirección Jurídica, Doctor Jorge Samper, quien manifestó que los miembros de la Asamblea no se rigen por el código del trabajo, y que en ese caso se le tendría que pagar su salario mientras los representantes no cesen en el cargo.

A continuación, el Presidente de la Asamblea, consultó a la Dirección Jurídica sobre la situación de los suplentes.

Al respecto, el compañero Jorge Samper, expresó que los suplentes en este caso pasarían a ser propietarios y obtendrían el salario como tal.

Tomó la palabra por el orden el representante del Partido Comunista Allan Zambrana, quien manifestó que el primer inciso no está claro, que no se entiende lo que dicho inciso pretende, pues podría entenderse que para viajar al extranjero por motivos de salud hay que pedir permiso, lo cual en su opinión resulta represivo hacia los parlamentarios. Agregó que no veía razón para que por una ausencia de cuatro sesiones tenga que sancionarse, pues hasta podría condicionar el comportamiento político de algún parlamentario. Añadió que en su opinión, el tiempo establecido de 30 días de ausencia de un representante es muy corto pues el suplente puede asumir la función del propietario mientras el último esté ausente, y no hay razón para cancelar la representación de ese parlamentario. Finalmente, expresó que dicho inciso se presta a malas interpretaciones.

Por su parte, el representante sandinista, Nathán Sevilla, manifestó que los miembros de la Comisión habían coincidido en la redacción del artículo, "que cesará en el cargo de representante por las causales a, b, c, ch," Agregó que en relación a los causales "a" se establece una situación hipotética de cuatro sesiones consecutivas en 20 días, y tendrá que ser por lo menos 30 días para aplicar esta causal que establece una ausencia sin permiso de la Asamblea Nacional. Agregó que en el reglamento podría establecerse que el permiso sea otorgado por la Junta Directiva y con la salvedad de que sea con el objetivo de desempeñar un cargo en el exterior, pero que obviamente esto no se podría aplicar en caso de que un representante se ausente y su suplente pase a ocupar su lugar.

A continuación el Presidente de la Asamblea, Carlos Núñez Téllez, informó al plenario de la moción propuesta por el representante Julio Marengo a la parte final del inciso "a".

Por su parte, la representante sandinista Flor de María Monterrey expresó que la redacción del inciso "a" no es muy clara y propuso que el artículo tuviera el siguiente ordenamiento: Artículo 7º. Se considera falta definitiva del representante:

- a) El que se ausentare del país o de la Asamblea Nacional por más de 30 días consecutivos, sin permiso de la misma, salvo que desempeñe algún cargo en el exterior.

b) El que renuncie.

c) El que sea condenado por delitos comunes.

ch) El que incumpla lo establecido en el artículo 5.

d) El que falleciere.

En todos los casos se procederá conforme el artículo octavo de este Estatuto y lo que señale el reglamento.

Luego, intervino el representante del FSLN, Humberto Solís Barker, quien manifestó que en su opinión bastaría con establecer "el que se ausentare de la Asamblea Nacional por más de cuatro sesiones", pues considero improbable que en 30 días se celebren cuatro sesiones. Agregó que en relación al permiso, éste debía reducirse a la Junta Directiva y no a la Asamblea Nacional y que se otorgue por razones justificadas. Señaló también que en cuanto al cargo en el exterior, sería mejor eliminarlo. Finalmente, propuso que el inciso "a" se redacte de la siguiente manera:

- a) El que se ausentare de la Asamblea Nacional por más de cuatro sesiones consecutivas, sin permiso de la directiva en la Asamblea, el que se otorgará por razones justificadas.

Hizo uso de la palabra el representante del MAP-ML, Carlos Cuadra, quien manifestó que realmente no estaba clara la intención del inciso "a" del artículo siete, pues ya se planteó que si el representante se ausenta de la Asamblea por cualquier causa y envía al suplente, el representante al haber informado está cumpliendo con los requisitos necesarios para que el suplente asuma sus funciones y que desde esas perspectivas no tiene sentido solicitar permiso para ausentarse. Añadió que al salir fuera del país para ejercer sus funciones y realizar otras tareas, los representantes gozan de las prerrogativas que implica el ser miembro de esta Asamblea y que el inciso en discusión trata de normar esa situación.

Finalmente, propuso que se elimine la parte que dice: "Asamblea Nacional" pues ese es un mecanismo contemplado incluso en la misma elección del suplente y que se mantenga lo de que "el que se ausente por más de 30 días del país, tiene que solicitar permiso a la Asamblea Nacional.

Por el orden, tomó la palabra el representante del FSLN, Nathán Sevilla, quien propuso discutir primero el título del artículo y luego el inciso "a", pues de acuerdo con la propuesta de la compañera Flor de María Monterrey, se introduciría un cambio de fondo en el título del artículo.

Por el orden intervino el representante del PPSC, Alfredo Rodríguez Salguera, quien expresó el deseo de su partido de hacer una enmienda a la moción presentada por el Compañero Antonio Jarquín, pues consideraba que el

inciso "a" del artículo seis no es claro y se presta a malas interpretaciones, y propuso que el inciso se lea de la siguiente manera: "Cesará en el cargo de representante, el que se ausentare de la Asamblea Nacional por más de 60 días consecutivos sin comunicación previa a la misma".

Luego intervino el representante del partido Comunista, Allan Zambrana, quien secundó la moción modificada del Partido Popular Social Cristiano. Manifestó que el establecer que los representantes tengan que solicitar permiso a la Asamblea o a la Junta Directiva para salir del país, atenta contra el derecho de libre movilización de los ciudadanos. Agregó que se podría limitar a que el representante informe a la Asamblea que saldrá del país.

Por el orden, tomó la palabra el representante del FSLN, Eligio Palacios Maradiaga, quien manifestó que ya se había discutido los artículos que comprendían los derechos de los representantes en la Asamblea, como son tener voz y votos en las sesiones, introducir mociones en el debate, presidir o integrar comisiones permanentes y especiales, ser miembros de la Junta Directiva, presentar iniciativas de ley, gozar de inmunidad y recibir la asignación económica, pero debían de establecerse a fin de que los representantes cumplan con sus deberes con el objeto de normar el comportamiento de los representantes dentro de la Asamblea, y que cuando un representante salga del país y tenga que informar que quedaría su suplente, no debe entenderse como una restricción sino como cumplimiento. Finalmente, expresó su apoyo a la moción presentada por la Compañera Flor de María Monterrey.

A continuación, intervino el representante del Partido Socialista, Luis Sánchez Sancho, quien manifestó que consideraba que en el artículo hay una confusión, pues cuando se discuten los derechos de los representantes se procura que queden estrechos y cuando se trata de restricciones se plantean con amplitud, de tal manera que las restricciones siempre son mayores que las prerrogativas. Agregó que el artículo siguiente establece claramente que en caso de falta temporal de un representante, lo sustituirá su suplente y también el procedimiento para sustituir a un representante que falte por renuncia o por cualquier causa; por tal razón, consideraban que el artículo en discusión es innecesario. Finalmente, propuso suprimir dicho artículo.

Por el orden, tomó la palabra el representante del F.S.L.N. José Luis Villavicencio, quien manifestó que el artículo en discusión se refiere fundamentalmente a los representantes y que debía de valorarse la importancia política del compromiso contraído ante nuestro pueblo, debiendo sujetarse los representantes a un ordenamiento jurídico establecido institucionalmente para el funcionamiento de la Asamblea. Añadió que este articulado tiene por fin, evitar la anarquía en el parlamento, pues los representantes desempeñan un cargo pú-

blico. Señaló que otros parlamentarios del mundo establecen fuertes sanciones a la irresponsabilidad parlamentaria. Continuó diciendo que en relación a la falta de un representante a sus responsabilidades, consideraba que sería competencia de esta misma Asamblea, el poder introducir en su reglamento algunas sanciones, inclusive de tipo económico para aquel representante que en determinado momento no cumpla con la responsabilidad que se le ha asignado.

Intervino a continuación el representante del PLI, Eduardo Coronado Pérez, quien manifestó que entre la parte sustantiva y la parte adjetiva del artículo, hay una confusión, pues no tiene nada que ver una con la otra y que por tal razón, es sobrancelero ya que el artículo ocho comprende los compromisos y deberes de los parlamentarios los cuales deben establecerse en el reglamento.

También manifestó su desacuerdo con establecer disposiciones reglamentarias en el

(CONTINUARA)

INDEX

Cancelar Nombramiento

No. 9

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Cancelar el Nombramiento del Cro. **Mauro Almanza**, como Cónsul de Nicaragua en El Salvador a causa de su fallecimiento.

Segundo: Este Acuerdo surte efecto a partir del dieciseis de Abril de mil novecientos ochentiseis.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintitres de Abril de mil novecientos ochentiseis. "A 25 Años, Todas Las Armas Contra La Agresión — **Daniel Ortega** Presidente de la República. El Ministro del Exterior por la Ley, — **José León Talavera**.

Cancelar Nombramiento

No. 10

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Cancelar el nombramiento como Vice-Cónsul a nombre de **Javier Martín García Mora** en México, D.F.

Segundo: Este Acuerdo surte Efecto a partir del día treinta de Marzo de 1986.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinticuatro de Abril de mil novecientos ochentiseis. "A 25 Años, Todas Las Armas Contra La Agresión." — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República. El Ministro del Ex-

terior por la Ley, — José León Talavera.

Cancelar Nombramiento

No. 11

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: cancelar el nombramiento del cro. **Mario Duarte Zamora**, como Cónsul General de Nicaragua en Sao Pablo, Brasil.

Segundo: Este Acuerdo surte efecto a partir del día treinta de Abril de mil novecientos ochentiseis.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinticuatro de Abril de mil novecientos ochentiseis. "A 25 Años Todas Las Armas Contra La Agresión." — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República. El Ministro del Exterior por la Ley, — **José León Talavera**.

Enmendar Acuerdo Ejecutivo No. 105

No. 115

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Enmendar el Acuerdo Ejecutivo No. 105 del 20 de Marzo recién pasado en el sentido de que el nombrado Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República Islámica de Irán Doctor **Miguel Ramiro Cardenas Alvarado**, desempeñará también las Funciones Consulares de la Embajada.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, dos de Abril de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas Las Armas Contra La Agresión." — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, — **Miguel D' Escoto Brockmann**.

Acéptase Renuncia

No. 137

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia al Doctor **Aquiles Centeno Pérez**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en la República Socialista de Checoslovaquia.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 31 de Mayo de 1986.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diez y siete de Abril de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas Las Armas Contra La Agresión." — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior por la Ley. — **Victor Hugo Tinoco**.

Nombramiento

No. 140

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al señor **Mario González Almerdarez**, Agregado de Prensa de la Embajada de Nicaragua en los Países Bajos.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir de hoy.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diez y siete de Abril de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años Todas Las Armas Contra La Agresión." — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior por la Ley, — **Victor Hugo Tinoco**.

Nombramiento

No. 142

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Licenciado **Alfredo Alaniz Downing**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República Popular China.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Junio de 1986.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas Las Armas Contra La Agresión." — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior por la Ley, — **Victor Hugo Tinoco**.

Nombramiento

No. 144

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Doctora **Mayling María Lau Gutiérrez**, Asesora Legal del Ministerio del Trabajo, Representante de Nicaragua en la Reunión del Grupo de Expertos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que tiene lugar del 19 de Abril al 2 de Mayo próximo en la ciudad de Nueva York, N.Y. Estados Unidos de América.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a la nombrada para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas Las Armas Contra La Agresión." — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior por la Ley, — **Victor Hugo Tinoco**.

Nombramiento

No. 145

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al señor **Mario Duarte Zamora**, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República del Brasil.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Mayo de 1986.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinticuatro de Abril de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas Las Armas Contra La Agresión". — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior por la Ley, — **Victor Hugo Tinoco**.

Nombramiento

No. 146

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al señor Licenciado **Ernesto Cordero Sánchez**, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República de Colombia.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 25 de Abril de 1986.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinticuatro de Abril de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas Las Armas Contra La Agresión". — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior por la Ley, — **Victor Hugo Tinoco**.

Acéptase Renuncia

No. 147

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia del Licenciado **Francisco Quiñonez Reyes**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en la República de Colombia.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 30 de Abril en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinticuatro de Abril de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas Las Armas Contra La Agresión." — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior por la Ley, — **Victor Hugo Tinoco**.

Nombramiento.

No. 148

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Licenciado **Francisco José Lacayo Parajón**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante la República de Colombia.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Mayo próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinticuatro de Abril de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas Las Armas Contra La Agresión". — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior por la Ley, — **Victor Hugo Tinoco**.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Cambio Razón Social

Reg. No. 325 — R/F 908134 — Valor ₡ 1.500.00

Kabushiki Kaisha Hattori & Tokeiten (negociando también como K. Hattori & Co., Ltd.), cambió Razón Social por Kabushiki Kaisha Hattori Seiko (negociando también como Hattori Seiko Co., Ltd.) Japonesa, titular Marcas Fábricas:

"ALBA"	No. 11,115 c.c.
Clase: 14 Int.	
"TOMONY"	No. 12,133 C.C.
Clase: 14 Int.	
"SILVAX"	No. 12,132 c.c.
Clase: 14 Int.	
"PICCO"	No. 11,118 c.c.
Clase: 14 Int.	
"SEIKO SILVAX"	No. 14,721 c.c.
Clase: 14 Int.	
"DIBUJO OVALO"	No. 15,226 c.c.
Clase: 14 Int.	
"L M MONOGRAMA"	No. 12,405 c.c.
Clase: 14 Int.	
"DIBUJO GEOMETRICO"	No. 12,029 c.c.
Clase: 14 Int.	
"SEIKO"	No. 11,622 c.c.
Clase: 11 Int.	
"SEIKO"	No. 11,618 c.c.
Clase: 14 Int.	
"JEMIS"	No. 11,468 c.c.
Clase: 14 Int.	
"LORUS"	No. 11,469 c.c.
Clase: 14 Int.	
"L Q LETRAS"	No. 15,232 c.c.
Clase: 14 Int.	
"VISTA"	No. 11,551 c.c.
Clase: 14 Int.	
"SEIKO"	No. 2,613 R.P.I.
Clase: 11 Ant.	
"SILVER ANGEL"	No. 3,275 R.P.I.
Clase: 30 Ant.	
"DIB. PUNTO BLANCO"	No. 3,277 R.P.I.
Clase: 30 Ant.	
"DIBUJO GOTICO"	No. 3,278 R.P.I.
Clase: 30 Ant.	
"DIBUJO DE UN ANGEL CON ALAS Y AUREOLA"	No. 3,276 R.P.I.
Clase: 30 Ant.	

Registro Propiedad Industrial, Managua, Noviembre 21, 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

1

Reg. No. 324. — R/F 908139 — Valor ₡ 1.500.00

Endo Laboratories Delaware, Inc., Estadounidense, Cambió su Razón Social por Endo Laboratories, Inc., Estadounidense, Titular Marcas Fábricas:

"DETERMA"	No. 1,843 R.P.I.
Clase: 9 Ant.	
"REMSED"	No. 608 R.P.I.
Clase: 9 Ant.	
"ENDECON"	No. 606 R.P.I.
Clase: 9 Ant.	
"VIFORT"	No. 7,633
Clase: 9 Ant.	
"VALPIN"	No. 13,646
Clase: 9 Ant.	
"PERCODAN"	No. 19,316
Clase: 5 Int.	
"HYCOMINE"	No. 19,313
Clase: 5 Int.	
"NUMORPHAN"	No. 19,315
Clase: 5 Int.	
"ADEKON"	No. 19,318
Clase: 5 Int.	
"COUMADIN"	No. 19,319
Clase: 5 Int.	
"HYCODAN"	No. 19,314
Clase: 5 Int.	
"ACON"	No. 19,317
Clase: 5 Int.	
"ENDOGLOBIN"	No. 19,320
Clase: 5 Int.	
"PERIN"	No. 19,309
Clase: 5 Int.	
"MESOPIN"	No. 21,039
Clase: 5 Int.	
"PERCOCT"	No. 7,011 C.C.
Clase: 5 Int.	
"NUBAIN"	No. 7,009 C.C.
Clase: 5 Int.	
"HEPTOBEF"	No. 8,979 C.C.
Clase: 5 Int.	
"ENDOTUSSIN"	No. 10,140 C.C.
Clase: 5 Int.	
"ASCORBITAL"	No. 25,947 C.C.
Clase: 5 Int.	
"MANIBEE"	No. 25,946 C.C.
Clase: 5 Int.	
"ENDO"	No. 609 R.P.I.
Clase: 5 Int.	
::NEO PERCODAN"	No. 607 R.P.I.
Clase: 5 Int.	

Registro de Propiedad Industrial, Managua, 20 Noviembre, 1985 — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

1

Reg. No. 323 — R/F 908140 — Valor ₡ 1.500.00

Nippon Electric Co. Ltd., cambió Razón Social por Nec Corporation, Japonesa, Marcas:

"NEC"	No. 14,593
Clase: 9 Int.	

"NEC" No. 14,592
Clase: 7 Int.

"NEC" Marca servicio No. 6,901 C.C.
Clase: 37 Int.

"NEC" Marca servicio No. 6,916 C.C.
Clase: 42 Int.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Octubre de 1985. — *Bessie Moncada F.* Registrador Suplente.

1

Reg. No. 319 — R/F 908141 — Valor ₡ 1.500.00

Toyo Kogyo Company Limited, cambió razón social Mazda Motor Corporation, Japonesa, titular Marcas Fábricas:

"MAZDA" No. 18,132
Clase: 12 Int.

"MAZDA" No. 1,958 R. P. I.
Clase: 26 Ant.

"M" Dibujo No. 21,007
Clase: 12 Int.

Registro Propiedad Industrial, Managua, Octubre 14, 1985. — *Bessie Moncada F.*, Registrador Suplente.

Trasposos de Marcas

Reg. No. 936 — R/F 965880 — Valor ₡ 1.500.00

Colgate Palmolive Company, traspasó Bike Athletic Company, Estadounidense, Marca Fábrica: "BIKE" No. 9,406 C.C.

Clase: 10 Int.

Anotada: Pág. 243, Tomo XV Inscip.
Fecha: Enero 22, 1986.

Registro Propiedad Industrial, Managua, Enero 22, 1986. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

1

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 1801 — R/F 815402 — ₡ 4500.00

Joaquina Averzuz De Lau, solicita Título Supletorio inmueble urbano, ubicado Barrio Fátima esta ciudad, lindando: Norte: Calle Pública; Sur: Predio vacío; Este: Rosa Reyner y Oeste: Juan Ramírez. Quién tenga igual derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos ochentiseis. — *M. L. Terrey H.*

3 1

Reg. No. 1802 — R/F 815403 — ₡ 4500.00

Guillermina Bucardo v De Aguilar: solicita Título Supletorio inmueble urbano ubicado Barrio Fátima esta ciudad, lindando: Norte: Calle Pública; Sur: Predio vacío; Este: Carmen Sanarrucia y Oeste: Guillermo Matamoros. Quien tenga igual derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos ochentiseis. — *M. L. Terrey H.*

3 1

Reg. No. 1843 — R/F 1819 — ₡ 4500.00

José Santos Villatoro Granados, solicita Título Supletorio, predio urbano Barrio San Agustín ésta ciudad, Area cuatrocientas dieciocho varas cuadradas con catorce centésimas de vara cuadradas, lindantes: Norte: Calle en medio Angela Rosa de García; Sur: Enrique Manzanares; Oriente: Rafael Picado y Poniente: Juan Estrada.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, veinticuatro Abril mil novecientos ochentiseis. — **Esperanza Gertrudis Martínez García** Secretaria.

3 1

Reg. No. 1799 — R/F 672006 — ₡ 4500.00

José del Carmen Vindell Guzmán, solicita Supletorio Urbano en Limay, departamento Estelí, lindante: Norte, Santos Vargas Espinoza; Sur, calle, Juan de Dios Mejía; Este, Antonia Espinales Osorio; Oeste, Santos Vargas Espinoza. Opónganse.

Juzgado de lo Civil del Distrito. — Estelí, veintitres Abril mil novecientos ochentiseis. — **Guillermo Sotomayor O. Secretario.**

3 1

Guardador Ad-Litem

Reg. No. 1636 — R/F 24889 — ₡ 1500.00

Melda Amparo Zúniga Ortega, solicita, nombramiento de Guardador Ad-Litem a Carlos López González conocido también como Carlos González López, para que lo represente en juicio por abandono de hogar que en este Juzgado le tiene interpuesto.

Interesados opónganse.

Managua, veinticuatro de Abril de mil novecientos ochenta y seis. — **Dr. Marcos Aurelio Mercado**, Juez Segundo de Distrito para lo Civil.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1519 — R/F 897555 — ₡ 1500.00

Sofía Zúniga Hernández, solicita declárasele heredera unión hermanos Victoria, Santos Alberto y Julian Vicente Zúniga Hernández, bienes, derechos, acciones dejó Rosa Zúniga Hernández, por derecho propio; y a Sofía, Victoria y Santos, además, como cesionarios Genoveva Zúniga Hernández, misma sucesión.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, Abril, veintidos mil novecientos ochentiseis. — **Alf. Zapata López**, Srio.

Reg. No. 1635 — R/F 24277 — ₡ 1500.00

Guillermo Salazar Novoa, mayor de edad, viudo. Albañil y de éste domicilio, en unión de sus hijos: Aura María, William, José Antonio y María Lourdes, Salazar Hernández, solicita se les declare, Untco y Universales herederos

de todos los bienes derechos y acciones dejados por su difunta esposa Lidia Hernández de Salazar.

Opónganse en el término de Ley, quien tenga mejor e igual derecho.

Managua, veintitres de Abril de mil novecientos ochenta y seis. — **Doctor Marco Aurelio Mercado**, Juez Segundo de Distrito Civil de Managua.

Reg. No. 1642 — R/F 15309 — ₡ 1500.00

José Francisco Eduardo Lanzas Novoa, unión hermanos solicita decláraseles herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre Susana Filomena de la Concepción Novoa de Lanzas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciocho Abril mil novecientos ochentiseis. — **Esperanza Martínez**, Sria.

Reg. No. 1640 — R/F 952370 — ₡ 1500.00

María Teresa Peña Zúniga, solicita unión hermanos, decláraseles herederos bienes, derechos, acciones fallecer dejara: Rosalina Zúniga Sequeira.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito Civil. León, veinticuatro Abril mil novecientos ochenta y seis. — **Secorro García I.**

Reg. No. 1645 — R/F 815535 — ₡ 4,500.00

Alvina Susana White Quin, solicita se le declara junto con su hermano Renold Emerson White Quin, heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señora madre Lydia Quin. Quién tenga mejor derecho.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco **M. L. Terry H.**

Es conforme con su original, Bluefields, catorce de Febrero de mil novecientos ochenta y seis. **M. L. Terry H. Sria.**

Reg. No. 1534 — R/F 21483 — ₡ 1,500.00

Ernesto Ruiz Estrada, solicita sea declarado Heredero Universal de los bienes derechos y acciones que al morir dejara su hijo Ramón Alberto Ruiz Jarquín.

Interesados oponer en término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cinco. — **Dra. Yolanda Fonseca Bajarano**, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.